



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1360-R-2021
Piura, 17 de setiembre de 2021

VISTO

El expediente N°0087-0601-21-5 de fecha 16 de agosto de 2021, remitido por el Ing. JUAN ERINSSON PAIVA CORDOVA, servidor administrativo nombrado adscrito a la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de fecha 16 de agosto de 2021, el Ing. Juan Erinsson Paiva Córdova, servidor administrativo nombrado adscrito a la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, manifiesta que, el 09 de marzo del 2017, fue designado mediante Resolución N° 0316-R-2017 como Jefe de la Unidad Operativa de Mantenimiento de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura. Y, la renovación de la designación en el mencionado cargo fue consecutiva mediante las Resoluciones Rectorales N°0385-R-2018, 0576-R-2019, 0001-R-2020 y 0002-R-2021, esta última de fecha 09 de enero 2021 precisando la renovación de la Encargatura del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021. Según, las citadas resoluciones, el solicitante presto servicio en la mencionada oficina en calidad de Jefe durante cuatro años y tres meses de manera ininterrumpida y percibido la remuneración al cargo en la categoría de F-1, hasta junio del presente año, según documentos adjuntos;

Que, mediante Oficio N° 1232-OCARH-OE-UNP-2021 de fecha 25 de agosto del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el servidor ha desempeñado el cargo directriz denominado Jefatura de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales con nivel remunerativo de F-1, por un tiempo acumulado de 04 meses, 04 meses y 17 días en el desempeño del referido cargo directriz, siendo así, corresponde pagar esta bonificación diferencial de forma proporcional y permanente desde el día siguiente que dejo de desempeñar el mencionado cargo directriz – es decir – desde el 25 de junio de 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124° del Decreto Supremo N°005-90-PCM., concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF., indicando que esta, es de s/. 433.04, pero que se le corresponde en forma proporcional la suma de s/. 379.37 según el cálculo siguiente:

04 años
S/. 433.04/5 x 4= 346.43
04 meses
S/. 86.60/12 x 4 = 28.86
17 días
S/. 86.60/30/12 x 17 = 4.08
TOTAL S/. 379.37

Que, mediante Priorización Presupuestal N°01825-2021-OPPTO-OCP de fecha 03 de setiembre 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita emitir Priorización Presupuestal para la regularización al cargo del servidor Sr. Ing. Juan Erinsson Paiva Córdova (OCIYSG-UNP), para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

GENÉRICA DE GASTO	SECCION FUNCIONAL	MONTO DE PLANILLA
21.11.2.99	0021	S/. 379.37
TOTAL		S/. 379.37

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Oficio N° 617-2021-OCAJ-UNP de fecha 16 de setiembre de 2021, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que, se declare PROCEDENTE el otorgamiento de la bonificación diferencial permanente, de modo proporcional, a favor del servidor Juan Erinsson Paiva Córdova, por haber ocupado el cargo directriz denominado: "Jefatura de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales", por 04 años, 04 meses y 17 días de manera consecutiva;

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en El expediente N°0087-0601-21-5;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1360-R-2021
Piura, 17 de setiembre de 2021

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, debemos precisar que, de acuerdo al literal a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa, disponen que “la bonificación diferencial tiene como objetivo compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva”;

Que, se tiene que la bonificación diferencial adquiere el carácter de permanente al término de la designación del cargo con responsabilidad directiva. Se trata de una bonificación que acompaña al servidor de carrera después de concluido el cargo directivo hasta su cese, según las condiciones previstas en el artículo 124° del D.S N° 005-90-PCM, el cual aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, señala en su Artículo 124°.- El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directa, con más de 5 años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la Bonificación Diferencial a que se refiere en el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directa. La norma específica señalara los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada a partir del 25 de junio de 2021, el otorgamiento de Bonificación Diferencial de forma permanente, a favor del Ing. JUAN ERINSSON PAIVA CORDOVA servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura, por haber desempeñado el cargo directriz denominado “Jefatura de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales”. Asimismo, corresponde cancelar el monto de S/. 379.37 soles, por concepto de Bonificación Diferencial 04 años, 04 meses y 17 días de manera consecutiva, tal como lo dispone el artículo 124° del Decreto Supremo N°005-90-PCM y lo indicado mediante Oficio N° 1232-OCARH-OE-UNP-2021.

ARTÍCULO 2º. – AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución, y a través de la planilla única de personal, se efectúe el pago por diferencial que le corresponda al servidor ING. JUAN ERINSSON PAIVA CORDOVA.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCARH(04),OCP(02),OCEP(03),INT,OCAJ, OCIYSG,ARCHIVO(2)
16 copias/ PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL